



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE CREA LA COORDINACIÓN OPERATIVA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

A N T E C E D E N T E S

I.- En fecha veintiséis de octubre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo número CG/AC-008/06, el cronograma institucional y los programas de trabajo de la Secretaría General, Contraloría Interna, Dirección General y Direcciones de este Organismo Electoral para el año dos mil siete.

II.- En sesión ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil siete, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

III.- En sesión ordinaria de fecha trece de julio del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo número CG/AC-065/07 la autorización del servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil siete.

IV.- En sesión ordinaria de fecha veinticinco de julio del año en curso, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo CA/AC-024/2007 la adquisición del servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

V.- Con fecha veinte de agosto de dos mil siete, el Consejero Presidente y Secretario General del Instituto Electoral del Estado firmaron el Contrato de Prestación de Servicios con la Empresa denominada GRUPO PROISI S.A. DE C.V., para la realización del análisis, diseño, desarrollo, pruebas e implementación del Sistema automatizado del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, el diverso 95 fracción II, del Código de la materia, dispone que es atribución de la Junta Ejecutiva, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.

3.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 305 del Código Comicial, sólo el Consejo General a través de los medios electrónicos y conforme a los avances tecnológicos existentes, dará a conocer al término de la jornada electoral y dentro de los cuarenta y ocho horas siguientes la información preliminar de resultados de cada una de las elecciones en la Entidad.

Asimismo, el artículo 306 párrafo segundo del ordenamiento legal en cita, establece la facultad del Consejo General de contratar los servicios necesarios, para emitir información preliminar.

En ese sentido, con la finalidad de garantizar el respeto de los principios rectores de la función estatal de organizar las elecciones en específico el de legalidad y certeza, se considera oportuno la creación de esta Coordinación Operativa adscrita a la Dirección de Organización Electoral quien se encargará de proporcionar a la Empresa que desarrollará el Programa de Resultados Electorales Preliminares la información para alimentar dicho sistema, garantizando con esto que personal del Organismo debidamente capacitado será el encargado de recopilar, transportar y entregar las actas de escrutinio y cómputo que se utilizarán como única fuente de información del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Bajo ese contexto, la Junta Ejecutiva considera necesario contar con una Coordinación Operativa del Programa de Resultados Electorales Preliminares, pues la experiencia de procesos electorales anteriores establece que la publicación a tiempo de los resultados preliminares de la elección se traduce en la confiabilidad de la ciudadanía en el Proceso Electoral. Lo anterior, coadyuvará a la consecución de los fines para los cuales fue creado el Instituto Electoral del Estado, en el entendido que una buena planeación de la logística del Programa de Resultados Preliminares refleja mayor certeza en el proceso electoral.

Ahora bien, este Órgano Central de acuerdo a la facultad que le concede el artículo 95 fracción II, considera necesario la creación de la referida Unidad del Programa de Resultados Electorales Preliminares para llevar a cabo el desarrollo del mencionado programa, además del desarrollo, seguimiento y en general la logística en el envío de la información de los resultados preliminares. Asimismo existe la disposición presupuestal para la creación de dicha Unidad.

4.- Que, en términos del artículo 106 fracciones XI y XX del Código de la materia, este Órgano Central faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para disponer y ejercer recursos de las partidas presupuestales del Organismo con la finalidad de darle la suficiencia presupuestal a la Unidad del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el rubro de Recursos Humanos, Materiales y Financieros.

5.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza la creación de la Coordinación Operativa del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para disponer y ejercer recursos de las partidas presupuestales del Organismo con la finalidad de darle la suficiencia presupuestal a la Unidad del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en atención al considerando 4 del presente.



TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha once de septiembre de dos mil siete y concluida el día veintisiete del mismo mes y año.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS